

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.801/17

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a las Urbanizaciones del término municipal de Maello".

Habiéndose expuesto dicho acuerdo al público sin que se hayan formulado reclamaciones, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la precitada ley 7/1985 y en el artículo 17 del también citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se publica íntegramente el texto de dicha Ordenanza

Contra el citado acuerdo, los interesados podrán interponer recurso potestativo de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a esta publicación en el B.O.P. o formular Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Seguidamente se reproduce el texto íntegro de la Ordenanza

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS URBANIZACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAELLO (ÁVILA)

1.- OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Entidades de Conservación/Comunidades de Propietarios de las Urbanizaciones de este municipio, tanto para financiar gastos corrientes como de inversión, según los requisitos que se establecerán en la presente Ordenanza. En los casos en los que se encuentre constituida la Entidad de Conservación lo solicitará dicha Entidad y, si no lo estuviese, lo solicitará la Comunidad de Propietarios.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA:

El crédito para la financiación se cargará a la partida 334-48 del vigente presupuesto o a la que, en su caso, se establezca en el presupuesto anual del ejercicio. La cuantía consistirá en una cantidad fija por parcela de la Urbanización (edificada o no) y otra cantidad fija por persona empadronada en la misma.

3.- FINALIDADES DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones podrán destinarse a subvencionar gastos corrientes y de inversión, siendo obligatorio destinar la cuantía recibida por personas empadronadas a gastos de in-

versión. Serán subvencionables las actuaciones efectuadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año en curso.

4.- BENEFICIARIOS Y PLAZO DE SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones todas las Entidades de Conservación/Comunidades de Propietarios de las Urbanizaciones del municipio que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas Entidades de Conservación/Comunidades de Propietarios en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La solicitud de la subvención podrá efectuarse hasta el día 30 de noviembre del año en curso.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

PRIMERO.- Se concederá a cada Entidad/Comunidad solicitante una cantidad fija de 3,7721 euros por parcela existente en la Urbanización (edificada o no), según los datos existentes en el archivo municipal.

SEGUNDO.- Se asignará a cada Urbanización la cantidad de 20 euros por persona empadronada en la misma a fecha 1 de enero del año para el que se solicita la subvención. Dicha cuantía deberá destinarse, obligatoriamente, a gastos de inversión.

6.- ÓRGANO COMPETENTE:

El Alcalde será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha Resolución se informará al pleno municipal.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará la cantidad concedida en la cuenta señalada a tal fin.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo cursado al efecto. El plazo de justificación concluye el 31 de diciembre del año en curso. En caso de no presentarse la justificación en dicho plazo, se deberá reintegrar la subvención más los intereses correspondientes. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

9.- INCOMPATIBILIDADES:

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS URBANIZACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAELLO (ÁVILA)

SOLICITUD

D./Dña.en calidad de.....
de la Entidad de Conservación/Comunidad de Propietarios de

SOLICITA

La concesión de subvención para gastos de funcionamiento e inversión en la cuantía establecida en la Ordenanza reguladora, según los datos obrantes en ese Ayuntamiento, que se ingresará en la cuenta:

Estas actuaciones se realizarán en el período establecido (1 de enero a 30 de noviembre del año en curso.)

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En ade de 201

Firmado:

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.Secretario/a de la Entidad de
..... Conservación/Comunidad de Propietarios de la Urbanización

CERTIFICO:

Que se ha destinado la subvención concedida por el Ayuntamiento de Maello a la finalidad para la que fue otorgada.

Que se han realizado los siguientes gastos corrientes (de los que se acompaña fotocopia compulsada de la/s factura/s) por importe de:

Y los siguientes gastos de inversión (se adjunta fotocopia compulsada de la/s factura/s) por importe de:

Que esta Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social. Se adjunta certificado del Organismo Autónomo de Recaudación de Ávila.

Que no se han percibido mas subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento, junto con otras percibidas, no supera el 100% del coste de los gastos financiados con la misma (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido el presente en Maello a de..... de 201....

Vº Bº El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2017 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.